

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6,50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 575
Miércoles 1 de abril de 2026



BOLIVIA PERDIÓ ANTE IRAK POR 2-1 Y SE QUEDÓ EN PUERTAS DE LA CLASIFICACIÓN A LA COPA MUNDIAL DE NORTEAMÉRICA, PERO EL EQUIPO NACIONAL FUE SUPERIOR Y SE HIZO RESPETAR.

ACCIÓN» PÁGS. 6-7

CON LAS BOTAS PUESTAS

INVESTIGACIÓN

EL GOBIERNO DENUNCIA QUE ADULTERAN GASOLINA EN CHILE ANTES DE ENVIARLA AL PAÍS

ECONOMÍA » PÁG. 11



OPERATIVO

REPATRIAN A TRES MUJERES BOLIVIANAS SOMETIDAS A TRATA EN ARGENTINA

SEGURIDAD » PÁG. 5



LA COB EXIGE UN INCREMENTO SALARIAL DEL 20 %



UNA MASIVA MARCHA DE DIFERENTES SECTORES LABORALES RECORRIÓ AYER POR LAS PRINCIPALES CALLES DE LA PAZ ANTES DE ENTREGAR EL PLIEGO PETITORIO SINDICAL EN LA CASA GRANDE DEL PUEBLO.

POLÍTICA » PÁG. 12

EL
EDITORIAL

Potosí justifica la existencia de Bolivia

Cuando hacia 1535 las huestes de Diego de Almagro llegaron al territorio actualmente ocupado por Bolivia y que, en su momento fue conocido como la jurisdicción de la Real Audiencia de Charcas, no podían imaginar que una década más tarde, el arriero Diego Huallpa habría de hacer un colosal descubrimiento: las fabulosas vetas de plata del Cerro Rico de Potosí. Corría marzo de 1545 cuando perseguía una llama extraviada y encendió una hoguera para combatir el intenso frío altiplánico. Las llamaradas derritieron el metal precioso y cuando comunicó su hallazgo a los conquistadores desató una oleada migratoria sobre la región, a grado tal que en su momento de máximo esplendor, entre 1600 y 1650 llegó a tener 160 mil habitantes, más que Londres, París o Sevilla, para citar a tres metrópolis europeas.

La explotación de la plata dio lugar a un profundo cambio en las relaciones económicas del viejo mundo. España, que transitaba sus primeros años como un Estado unido bajo la figura de un rey se convirtió en una potencia imperial.

Así, el 1 de abril de 1545 sin que se hubiera procedido a la fundación formal de una ciudad, Potosí se convirtió en una enorme urbe, que dio lugar al establecimiento de la Real Audiencia charquina en 1559 y a la fundación de La Paz que apareció como un centro administrativo desde el 20 de octubre de 1548.

La riqueza argentífera potosina financió fortunas y permitió que Charcas sea considerada la capital del nuevo Estado, la República de Bolívar, fundada el 6 de agosto de 1825.

Se demuestra así que sin Potosí no se hubiera creado Bolivia, nombre que adquirió pocas semanas después de la firma del Acta de la Independencia Nacional, hace 200 años.

Durante la época republicana, el departamento de Potosí, gris y mineral, financió el plan de diversificación económica boliviana, diseñado por el Gobierno de la Revolución Nacional y, consecuentemente, la insurgencia del departamento de Santa Cruz como un punto de importante actividad industrial, agrícola y ganadero.

Es tan importante la región potosina que las esperanzas de mejores días para el país descansan, ahora, en el litio de los salares. Por ello, desde 1825, Potosí justifica la existencia de Bolivia.

Bolivia emprende, pero no progresa

Una de las narrativas frecuentes de la economía en Bolivia — instalada en el discurso político y en el imaginario colectivo—, es aquella que nos define como un país de emprendedores resilientes. Las cifras parecen confirmarla. Según el Sistema Integrado de Información Productiva, a julio de 2025 Bolivia registraba un total de 124 mil empresas activas; de éstas,

120 mil (es decir el 96 %) eran micros y pequeñas. El informe señalaba que el 73 % de las mypes se dedicaban al comercio o servicios; el 72 % era unipersonal y en total, absorbían el 37 % de los empleos formales. En contraste, la misma fuente registraba apenas 648 grandes empresas y 3.704 medianas, que sostenían el 62 % del trabajo formal.

Un dato adicional, proporcionado por la dirigencia de Conamype, indica que en nuestro territorio existen más de 600 mil mypes (la mayoría informales o semiformales) que son responsables del 90 % del empleo; esto sin considerar la enorme cantidad de negocios de los llamados "cuentapropistas" que sin duda superan esa cifra.

Con ciertas variaciones, los organismos internacionales coinciden en definir a las mypes como unidades económicas de baja escala productiva, recursos limitados, con fuerte presencia en el empleo —informal en el caso de las micro—, y con restricciones estructurales

para acceder a financiamiento, innovación y mercados más amplios. Éste es el tipo de empresas que predominan en Bolivia: altamente atomizadas, con limitado rendimiento y poca capacidad de generar valor agregado.

En economías abiertas, el pequeño emprendimiento suele estar asociado a innovación, identificación de oportunidades y escalamiento. En Bolivia, en cambio, crear una mype surge como respuesta a la falta de empleo formal. No es una elección estratégica, sino una salida de supervivencia nacida de la escasez. Nuestros microempresarios no priorizan crecer, buscan sostenerse. Y en ese esfuerzo, muchas veces compiten en mercados saturados, con productos poco diferenciados, alta vulnerabilidad, financiamiento costoso, dependencia del contrabando y un entorno regulatorio que desincentiva la formalización. Eso crea un entorno empresarial con muchos emprendedores, pero no necesariamente más competitivo y eficiente.

La dinámica descrita genera un círculo vicioso difícil de romper. Empresas pequeñas tienen ingresos limitados, no pueden invertir y su productividad disminuye. En los hechos, la mype boliviana pro-

medio nace pequeña y muere pequeña. De ahí que su tasa de supervivencia sea reducida, y que una proporción significativa de micronegocios no supera los tres años de vida, según estudios del Inesad.

Curiosamente, parte del problema está en las soluciones que se han intentado. El apoyo del Estado existe, pero es disperso, insuficiente y marginal. Sobre todo, está equivocado en su concepción, ya que pretende mejorar lo existente, no transformarlo. La formalización, por ejemplo, no puede seguir planteándose como un objetivo en sí mismo. La evidencia muestra que formalizarse no mejora la productividad ni el acceso a mercados. Lo mismo ocurre con el financiamiento. El crédito de corto plazo puede sostener la operación, pero no permite invertir en tecnología ni escalar procesos.

Las mypes en Bolivia no están fallando. Están funcionando como el sistema permite que funcionen. Surgen fácilmente, operan con dificultad, sobreviven con esfuerzo y rara vez crecen. No porque sus dueños no quieran, sino porque el entorno no lo facilita. Sin embargo, con todas sus dificultades van a prevalecer —y eso es positivo— pero nuestra economía necesita que sean más productivas, que sus iniciativas crezcan, que innoven,

RONALD
NOSTAS ARDAYA
EX PRESIDENTE DE LA CEPB

que se asocien y que se integren a cadenas de valor de mayor complejidad.

Las soluciones son lentas y complejas, pero urgentes. Debemos avanzar hacia un régimen unificado y simplificado para mypes, con impuestos mínimos, digitalización y sin burocracia. Asimismo, es imperativo fortalecer el sistema de microfinanzas con recursos de largo plazo, incentivando a las IFD a financiar capital de inversión y no sólo capital de trabajo de corto plazo. La atomización sólo puede revertirse promoviendo activamente la asociatividad, ofreciendo incentivos fiscales a las que se asocian, y reservando un porcentaje de las compras públicas para consorcios de microempresas. También es urgente crear una agencia nacional de desarrollo de mypes con mandato claro, presupuesto propio, capacidad técnica y mecanismos de evaluación de resultados, no como ventanilla de subsidios, sino como acompañamiento estratégico que impulse su crecimiento.

Pero quizá el cambio más importante es reconocer que el problema no es individual, sino sistémico. Bolivia no necesita más mypes, necesita que las que ya existen puedan escalar. Que el emprendimiento deje de ser de subsistencia y se convierta en innovación, productividad y prosperidad compartida. Pero para eso, primero hay que abandonar la idea equivocada de que el emprendimiento, por sí solo, es una estrategia de desarrollo.



PYMES

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OHI: Lucero Claros

OFICINA REDACCIÓN
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

COMERCIAL - SUSCRIPCIÓN
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392,
piso 13, Of. 1302,
Teléfono: 235 71 42
Cels.: 63264672 - 65362514

PERSONAL NO CALIFICADO REALIZÓ LOS PROCEDIMIENTOS

Asuss anula 149 auditorías médicas y financieras

La entidad halló informes sin firma y anunció procesos legales contra los exfuncionarios responsables

WILMA PÉREZ SOLÍZ
La Prensa

La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (Asuss) enfrenta un escenario crítico tras evidenciar que decenas de auditorías médicas externas, ejecutadas entre 2023 y 2025, carecen de validez legal, debido a que los informes fueron elaborados presuntamente por personal no acreditado y carecen de firmas autorizadas.

El director general ejecutivo de la entidad, Pedro Luis Flores, reveló que casi el 50 por ciento de las fiscalizaciones de ese periodo no sirven. "Las auditorías realizadas entre 2023 y 2025 en la Asuss no cuentan con firma autorizada, por lo cual carecen de validez legal", afirmó y anunció que ya presentó los informes técnicos al Ministerio de Salud.

Según la normativa, la Ley 3131 y Decreto Supremo 28562, los responsables



INFORME. Personal de la Asuss presenta, en el Ministerio de Salud, los datos recopilados

» DATOS
La Asuss en Bolivia es la institución pública encargada de regular, controlar, supervisar y fiscalizar a los entes gestores de la seguridad social, como las cajas de Salud. Protege los intereses de trabajadores asegurados y sus beneficiarios, para garantizar la calidad en las prestaciones de salud.

de estas evaluaciones deben ser especialistas en auditoría médica con certificación del Colegio Médico de Bolivia. Sin embargo,

» EL IMPACTO

El daño institucional y para los asegurados es de gran magnitud. La entidad identificó 149 informes emiti-

dos sin firma ni sello oficial. Estos documentos evaluaban casos sensibles como presunta mala praxis, fallecimientos y secuelas en pacientes de los entes gestores, entre ellos las cajas Nacional de Salud y Petrolera, entre otras instituciones.

A este conflicto se suma un rezago administrativo, La Asuss registró 159 denuncias que quedaron pendientes de atención. En total, la nueva gestión debe procesar y resolver 308 casos acumulados para dar respuestas adecuadas a

quienes buscan justicia médica sobre sus casos.

Un análisis de rendimiento demostró que la anterior administración no alcanzó ni el 25 % de la capacidad operativa esperada. Con el equipo de profesionales contratado, la proyección mínima era de 504 informes en tres gestiones; pero, la falta de pericia frenó los procesos.

La jefa de Fiscalización de la Asuss, Carola Rojas Arteaga, advirtió de que el ejercicio de funciones sin la acreditación configura



"Eran 18 profesionales contratados como auditores médicos quienes no contaban con la formación requerida".

Pedro Luis Flores
DIRECTOR DE ASUSS



"Sin formación nadie puede ser auditor. Una persona que no trabajó en hospitales no puede calificar un expediente clínico".

Carola Rojas Arteaga
JEFA DE FISCALIZACIÓN DE ASUSS

responsabilidades administrativas y penales.

Ante la presunta implicación de exfuncionarios en el ejercicio ilegal de la profesión, Flores anunció acciones legales.

Actualmente, la institución aplica una reestructuración y ya cuenta con nuevos auditores distribuidos en todo el territorio nacional. La meta fijada prevé la conclusión del trabajo rezagado hasta septiembre de este año.

PARA DISMINUIR MUERTES MATERNAS Y REBOTE DE PACIENTES SALUD DIGITALIZARÁ SISTEMA HOSPITALARIO

La digitalización del sistema hospitalario nacional es una de las tareas que encara el Ministerio de Salud con el objetivo es eliminar las barreras de acceso y el constante rebote de pacientes en estado de emergencia.

El proyecto ya inició operaciones en Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y El Alto, informó la ministra de Salud, Marcela Flores, en el lanzamiento de un proyecto de prevención de la mortalidad materna en Beni y Potosí, liderado por la cooperación de Corea y la agencia de la ONU para la salud sexual y reproductiva, Unfpa.

La autoridad de salud explicó que uno de los principales problemas en el país ocurre cuando un paciente crítico busca espacio y deambula por varios hospitales sin éxito.

Ante este panorama, el Gobierno impulsa una infraestructura tecnológica que permitirá al personal del primer nivel de atención sanitaria identificar con precisión la disponibilidad de camas y la ubicación idónea para las transferencias.

Esta estrategia tecnológica resulta vital para los municipios piloto de Potosí y Beni, donde el proyecto de

Unfa y Koika busca frenar las muertes maternas.

La Ministra enfatizó que la captación precoz y la identificación de riesgos obstétricos requieren de un sistema interconectado que evite demoras fatales en el traslado y la atención a las gestantes.

Flores enfatizó que la meta de su gestión es evitar muertes prevenibles por hemorragias o hipertensión. "Nuestro compromiso es que ninguna mujer muera por dar vida", dijo la autoridad, tras abogar por un sistema de salud que no vea a las madres como simples estadísticas.

Contigo **BCP**

COMUNICADO

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. comunica que, en fecha 2 de abril de 2026, realizará la provisión de fondos para el pago de intereses correspondientes al cupón N°6 de la emisión de bonos subordinados denominada "BONOS SUBORDINADOS BCP - EMISIÓN IV", mismos que tienen vencimiento, según cronograma, en fecha 5 de abril de 2026.

Asimismo, se hace conocer que, al recaer el 5 de abril de 2026 en día inhábil, el pago de los intereses correspondientes al cupón N°6 de la emisión de bonos subordinados denominada "BONOS SUBORDINADOS BCP - EMISIÓN IV" será efectuado a partir del 6 de abril de 2026, a través del Agente Pagador, Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, en sus oficinas ubicadas en la Avenida Gral. Ballivián, N°1075-1087, Edificio Green Tower, oficina 2B, zona Calacoto de la ciudad de La Paz - Bolivia.

La Paz, 1 de abril del 2026.



Esta entidad es supervisada por ASFI. Banco de Crédito de Bolivia S.A.

LA PAZ INTENTA ASESINAR A SU PAREJA EN LA CÁRCEL

Una mujer fue víctima de un intento de feminicidio en el penal de Chochocoro, en La Paz. El principal sospechoso es su pareja, un privado de libertad, informó ayer el director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) de La Paz, Ricardo Terrazas.

De acuerdo con el reporte oficial, el hecho tuvo lugar cuando la víctima hacía una visita conyugal a su pareja, quien se encuentra recluida en dicho penal.

Tras la alerta, el personal de seguridad del penal intervino inmediatamente para auxiliar a la mujer, quien recibió atención médica. El agresor la tenía sujeta por el cuello con un cable y le propinaba golpes en la cara con un teléfono móvil, que ningún reo debe poseer.

La FELCV procedió al registro del lugar y la recolección de testimonios para la investigación. "Es una señora que llegó de la ciudad de Cochabamba, es concubina de un interno que se encontraba internado por asesinato", indicó la autoridad a los medios locales.

Aunque inicialmente se registró bajo la figura de violencia familiar o doméstica, la autoridad policial confirmó que las investigaciones están orientadas a imputarlo del delito de tentativa de feminicidio.

La denuncia formal ya fue presentada ante la fuerza antiviolencia. El informe médico preliminar señala que la mujer presenta lesiones visibles debido al intento de estrangulamiento y los golpes.



PENAL. La cárcel de Chochocoro, en Viacha.



OPERATIVO
Las autoridades bolivianas, en el rescate de las tres bolivianas.

COOPERACIÓN BINACIONAL BOLIVIA-ARGENTINA

Repatriarán a tres víctimas de trata

Se logró su sobreseimiento judicial en el vecino país. Ellas ya están en el país.

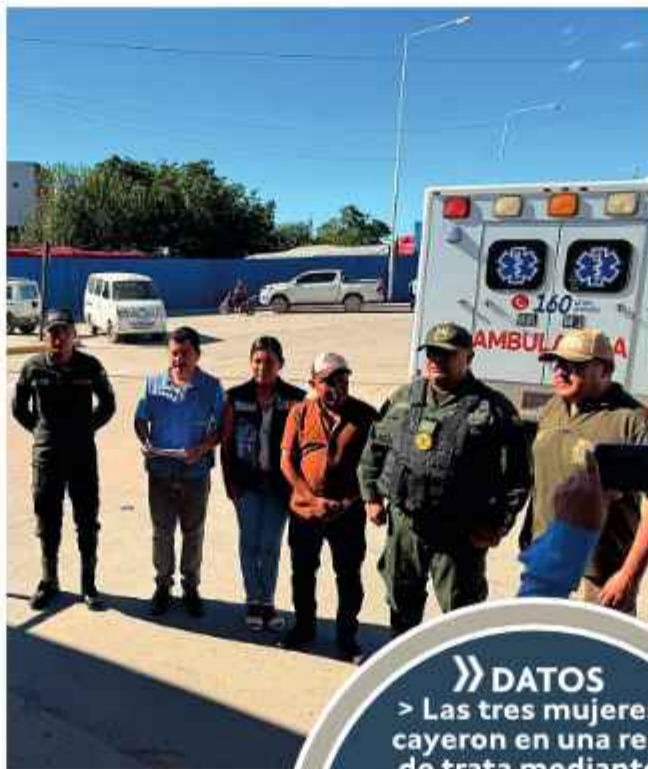
MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

Tres bolivianas de 21, 24 y 33 años fueron repatriadas desde Tucumán, Argentina, y dejadas en el municipio de Villazón, Potosí, luego de haber sido víctimas de redes de trata de personas que las enganaron con ofertas laborales. Al final las obligaron a transportar cápsulas de cocaína en su organismo.

La Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, informó ayer que las tres fueron interceptadas originalmente en un control de Gendarmería de Argentina en la Ruta Nacional 9, a la altura del Peaje Molle Yaco, provincia de Tucumán.

En el momento de su detención, las mujeres presentaron complicaciones de salud; posteriormente, en un centro médico, se constató que ellas llevaban más de 200 cápsulas de cocaína en su sistema digestivo.

"Las mujeres se encontraban en calidad de víctimas de trata, puesto que



fueron coaccionadas para transportar cápsulas de droga, según sus declaraciones, su victimaria les ofreció mejores condiciones de trabajo que consistía en trasladar mercadería desde Argentina a Bolivia", se lee en una nota de prensa del Viceministerio contra la Trata.

SOBRESEIMIENTO
El miércoles 25 de marzo, la Justicia de Argentina dictó el sobreseimiento de las bolivianas al determinar que actuaron bajo coacción extrema e indicadores claros de ser víc-

"Las mismas fueron encontradas por las autoridades argentinas en Tucumán, con cápsulas de sustancias controladas en su organismo".

INFORME DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

cológico y social. Según sus declaraciones, las víctimas ignoraban la naturaleza ilícita del encargo hasta que llegaron a Villazón. Allí, mediante amenazas directas contra la integridad de sus hijos y familiares, fueron forzadas a ingerir las cápsulas de cocaína.

"Con estas acciones y en el marco de los acuerdos bilaterales entre Bolivia y Argentina el Viceministerio reafirma su compromiso de seguir trabajando de manera coordinada con todas las instituciones que velan por los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas", señala el informe oficial.

Las personas deben verificar cualquier propuesta de empleo en el país y en el extranjero, además de denunciar casos sospechosos de trata a través de la línea gratuita 122 o en las oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

» DATOS
» Las tres mujeres cayeron en una red de trata mediante una oferta laboral fraudulenta. Bajo la promesa de empleos bien remunerados, fueron obligadas mediante amenazas a realizar el traslado de drogas hacia el vecino país.

timas de trata, lo que las exime de cualquier responsabilidad penal.

Tras un fallo judicial, el Estado activó los protocolos de asistencia y protección necesarios para garantizar el retorno seguro al país de todas ellas. En Bolivia, recibirán apoyo psi-

NARCOTRÁFICO ENCUENTRAN SIN VIDA A UNA MUJER SECUESTRADA

Lo que inició como un operativo de búsqueda y rescate después del secuestro de Filomena Michel Orellana, de 46 años, en el trópico de Cochabamba, terminó con el hallazgo de su cuerpo sin vida. Cerca de las 7:00 de ayer, las autoridades policiales confirmaron su deceso.

El cadáver fue encontrado por comunarios que transitaban por una senda en el sector de Bullo Bullo. Ellos dieron aviso a las fuerzas del orden. Tras las primeras pericias en el lugar, se confirmó que era de la secuestrada.

Con chalecos y armas de fuego, el sábado 27 de marzo, cinco sujetos sacaron a la víctima de una tienda y la subieron por la fuerza a un vehículo sin placa de control, suceso que fue captado por una cámara de seguridad.

"El lugar del hecho ha sido alterado, prácticamente contaminado. Eso impide que se realice una buena investigación. Del lugar se colectó dos casquillos de vainas de proyectil de arma de fuego de nueve milímetros", informó Rolando Vera, director de la fuerza anticrimen de esa región.

La autoridad lamentó la falta de cooperación de algunos pobladores y comerciantes de la zona, quienes se rehusaron a brindar testimonios o facilitar el acceso a las grabaciones de sus cámaras de seguridad.

La mujer tenía antecedentes por tráfico de sustancias controladas, uno data de 2013 y otro de 2004. "Su entorno familiar, sus hermanos y hermanas tienen antecedentes por este delito", dijo.



VIOLENCIA. La víctima, cuando era secuestrada.



EL SUEÑO ERA TAN GRANDE

La Selección cayó de pie. Con todos los honores. La tristeza es boliviana, la alegría es de Irak, que nos ganó por 2-1 anoche en Monterrey, México.

REDACCIÓN CENTRAL
La Prensa

DATOS

> Irak consiguió anoche el último cupo al Mundial tras vencer a Bolivia. Su última participación fue hace 40 años cuando jugó el Mundial de México 1986, en el que no pudo ganar ningún partido.

> En horas de la tarde, República del Congo logró el otro pase al Mundial en la repesca de México al vencer a Jamaica por 1-0; de esta manera, vuelve a jugar la cita mundialista luego de más de cincuenta años.

El presente es de lucha, pero el futuro es nuestro.

Irak expuso efectividad, la que le faltó a Bolivia. Faltó poco. La tristeza es demasiado profunda, pero se debe recordar que el objetivo de Villegas no fue, en principio, el Mundial de 2026, sino el de 2030.

Las posibilidades están intactas, decía algún exseleccionador nacional, si se considera que la vista está puesta en 2030.

» PRIMER PERIODO

Para los partidos como los de anoche, en las finales, en las citas con la historia, no caben los sesudos análisis tácticos, pues priman las emociones, los sentimientos ante que las ideas, la fibra antes que el intelecto.

Sin embargo, corresponde hacer algunas puntualizaciones. Anoche, en el primer tiempo disputado en Monterrey, la Selección llevó la iniciativa, dominó las acciones y generó más peligro. Si alguna virtud tuvo el cuadro asiático fue encontrarse con un gol "de camarín" de Alí Al-Hamadi ante una desconcentración defensiva de los nacionales.

Corrían los nueve minutos de iniciado el compromiso cuando los iraquíes se pusieron en ven-



taja y, a partir de ese momento, se dedicaron a especular, defenderse, apostar por el desgaste de los bolivianos y cuando sentían que era necesario, apelaron al juego violento.

La Selección hizo el gasto. Los sudamericanos lograron la igualdad, después de bregar contra dos líneas muy ordenadas de Irán, mientras los jugadores vestidos anoche de blan-

La tristeza no tiene final. Irak nos ganó anoche por 2-1. Fue una de las más grandes injusticias del fútbol. Pragmatismo puro, eso fue el cuadro de Medio Oriente. Bolivia tuvo el balón a su disposición, pero careció de efectividad ante el arco rival.

Hay cosas evidentemente rescatables en este proceso. La Selección tiene gente joven en sus filas. Hay espacio para la esperanza. Dependerá de las decisiones de los dirigentes. Óscar Villegas asumió el control del cuadro nacional y comenzó a dirigir el proceso muy tarde, después de que Gustavo Costas y Antonio Carlos Zago cometie-

ron todos los errores posibles.

Villegas se convirtió en el abanderado del futuro. Confío en los jóvenes y está abierta la posibilidad de luchar dentro de cuatro años. Hay una base sólida, generada sobre la base de la renovación.

Como dijo un célebre político socialista hace 40 años.

» FICHA TÉCNICA



1 BOLIVIA G. Viscarra Diego Medina Luis Haquin Efrain Morales Roberto Fernández Gabriel Villamil Robson Tomé Ramiro Vaca Miguel Terceros Juan Godoy Moisés Paniagua DT: Oscar Villegas	2 IRAQ Ahmed Basil Hussein Ali Zaid Tahseen Akam Hashim Youseff Amin Ibrahim Bayesh Ali Al Hamad Amir Al Amari Aymen Hussein Aimar Sher Merchas Doki DT: Graham Arnold
---	---

CAMBIOS: Lucas Macazaga por Medina, Fernando Nava por Vaca, Enzo Monteiro por Tomé.	CAMBIOS: Marko Farji por Youseff Amin, Zaid Ismael por Sher, Mohamad Ali por Hussein, Ali Jasim por Ali Al Hamad, Kevin Yaqoob por Bayesh.
---	--

GOLES: ALI ALHAMAD (1)10', PANIAGUA (B)38', HUSSEIN (I)52'.

ÁRBITRO: Iván Barton (El Salvador)
ASISTENTES: David Morán (El Salvador) y Henry Pupiro (Nicaragua)

LLANTO, PESAR Y FRUSTRACIÓN EN BOLIVIA

La fiesta del fútbol en Bolivia comenzó horas antes del choque entre Irak y Bolivia, la gente se concentró en distintos lugares donde se instalaron pantallas gigantes para que los aficionados puedan observar el juego. Cuando se entonó el Himno Nacional, la gente se hizo escuchar, algunos hasta derramaron lágrimas.

Fue una jornada diferente en el que los aficionados dejaron de lado lo cotidiano y se vistieron de verde para apoyar a la Selección Nacional. Mientras los minutos pasaban, el nerviosismo de las personas era evidente, unos se agarraban la cabeza y otros contenían la emoción, pero se mantenían firmes con la fe puesta en el resultado.

Los goles de Irak dejaron callados a los aficionados, otros esperaban que se remonte el resultado para que la Verde cumpla con el sueño mundialista, cada minuto contó, los gritos de aliento fueron ensordecedores, pero



el tiempo pasó y no se logró el objetivo. Cuando se cumplió el tiempo de juego, la gente no podía creer lo que pasó con la Selección, pues una vez más quedó al margen de un Mundial, el llanto se apoderó de muchos hinchas, otros permanecieron sentados y solitarios sin saber qué hacer ante el resultado.

"No se pudo, es una pena jugamos bien, pero nos quedamos, no convertimos el gol que necesitábamos, no

podemos ir a un Mundial, ya pasaron décadas de la última vez que nos clasificamos, me siento frustrado y triste", dijo uno de los hinchas que observó el partido en la avenida Camacho.

Mientras que una aficionada dijo que "nos ilusionamos, tenemos un equipo que nos hizo soñar, pero nuevamente nos quedamos con las ganas de ver a Bolivia en un Mundial, el fútbol es así, pero duele perder de esa manera".



» ÁRBITRO

Iván Barton (El Salvador)
> Tuvo una actuación correcta, mostró personalidad, siguió de cerca las jugadas, en las amonestaciones estuvo correcto. Sacó adelante el partido, aunque quizás debió adicionar algún minuto más porque los iraquíes hicieron tiempo. No hubo jugadas polémicas, buena nota para el salvadoreño.



"La Patria nunca se rinde. La Selección nunca se rindió. Ese es nuestro destino, de pie, de frente ante la lucha del día a día. Bolivia siempre Bolivia de pie y nunca bajamos la cabeza ante la derrota. Vamos ante la próxima victoria. Vamos Carajo. ¡Gracias selección!"

Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL ESTADO

» DESDE MONTERREY

> APOYO: A horas de que se inicie el partido, los hinchas se concentraron en inmediaciones del estadio BBVA, entre el público estaba un joven con un muñeco de tamaño real con la foto de su novia, quién no pudo llegar a México.

> VERDE: Las casacas verdes tiñeron el estadio mexicano, no faltaron los aficionados con las caras pintadas. Las banderas con los colores de La Bandera Nacional colmaron el escenario deportivo, Bolivia jugó de local.

> HIMNO: Las sagradas notas del Himno Nacional se entonaron a voz en cuello, los más de 20 mil espectadores bolivianos se hicieron escuchar en un país ajeno, cuyos habitantes los acogieron con cariño. Los jugadores de la Verde también se hicieron sentir.

> LLANTO: Cuando el árbitro decretó la finalización del partido la gente no se movió de sus lugares, muchos aplaudieron el rendimiento del plantel boliviano, otros no se movieron de sus lugares y se tomaron la cabeza.

co no encontraban el camino hacia el arco contrario.

Cuando Moisés Paniagua anotó el tanto de la igualdad, los aficionados dieron rienda suelta a su entusiasmo y esperanza.

» SEGUNDA PARTE

Pareció que los nervios y la

responsabilidad histórica de los bolivianos los ataban y los alejaban de su verdadero nivel técnico, aunque en todo momento mostraban superioridad.

Por ello, no sorprendió que nuevamente cerca del reinicio de las acciones, Aymen Hussein sacó provecho de un grueso error defensivo de los bolivianos.

Nuevamente, el rival se ponía en ventaja sin haber hecho los méritos suficientes, mientras Bolivia mantenía la iniciativa, jugaba mejor y buscaba el arco rival, pero siempre aparecía un defensor adversario.

Los últimos minutos fueron un monólogo de Bolivia, mientras los adversarios se limitaban a resistir. Si esto hubiera sido boxeo, la victoria hubiera indiscutiblemente suya, pero esto es fútbol.

El dominio del conjunto nacional fue absoluto, alcanzó al 64 por ciento. La defensa de Irán se cansó de echar el balón por el fondo y defenderse como gato panza arriba.

REPECHAJE EUROPEO: ITALIA LLORA SU ELIMINACIÓN DEL MUNDIAL

AGENCIAS
Bosnia Herzegovina eliminó a Italia por penales y la dejó fuera del Mundial 2026 para consumar el tercer fracaso consecutivo de los "azzurri" en las eliminatorias.

En una jornada cargada de definiciones en Europa, también se concretó la merecida clasificación de Suecia, el regreso de Turquía, el boleto de República Checa y la eliminación de Polonia, que no presentará a Robert Lewandowski en la cita máxima.

En Zenica, el conjunto bosnio igualó 1 a 1 tras 120 minutos y se impuso 4 a 1 desde los doce pasos. Italia había tomado ventaja a los 15 minutos a través de Moise Kean, luego de un error en la salida del arquero Nikola Vasilj que derivó en una definición precisa del delantero.



Sin embargo, los bosnios reaccionaron, ganaron protagonismo tras la expulsión de Alessandro Bastoni y lograron el empate a 10 minutos del

final por intermedio de Haris Tabakovic, quien aprovechó un rebote concedido por Gianluigi Donnarumma.

En la tanda de penales, los fallos de Pío Esposito y Bryan Cristante terminaron de sellar la eliminación del equipo de Gennaro Gattuso.

Suecia, en tanto, gracias a su rendimiento en la Nations League, alcanzó el repechaje y derrotó 3 a 2 a Polonia en Solna con un gol agónico de Viktor Gyökeres.

La caída dejó fuera a Lewandowski, quien a los 37 años podría haber disputado su última eliminatoria mundialista.

También regresará Turquía, que venció 1 a 0 a Kosovo con tanto de Kerem Aktürkoğlu para inscribirse en la máxima cita futbolística.

Por su parte, República Checa se clasificó al superar por penales por 3-1 a Dinamarca luego de igualar 2 a 2.

de 12 de diciembre de 1997 que señala "Ha quedado demostrado que si bien los demandados y recurrentes también adquirieron el mismo bien litigado, habiendo inscrito su adquisición inclusive antes que la del demandante en el Registro de Derechos Reales, la persona que les transfirió tal derecho ya no era titular del mismo a raíz de la expropiación efectuada por la alcaldía. --- municipal de la Paz lo que hace que el título que sean sus únicos en conformidad a los Arts. 485 y 549-2) del Código Civil, argumenten en las cuales se sustenta la presente demanda, correspondiendo a su autoridad declarar la nulidad de la minuta y contrato Protocolo de la Escritura Pública señalada y posteriormente disponer la cancelación del registro en Derechos Reales y otros. --- 11. Por otra parte también invocar lo que establece el Auto Supremo No. 254 de 12 de diciembre de 1997 que señala "Si la persona que transfirió un derecho ya no era titular del mismo a raíz de una expropiación la inscripción efectuada en el registro de Derechos Reales, aunque sea anterior al del otro que reclama ser considerado esa transferencia nula art. 1344 Código Civil, Señor Juez como se desprende de la doctrina y normativa legal, la Nulidad de Escritura Pública, tiene lugar como consecuencia de la falta del objeto en el contrato. --- 12. Causal que viene a ser para este caso, que tiene su propia concepción, causas y sus propios efectos la nulidad por falta de objeto en el contrato, presupone la invalidez de dicho contrato de compra venta elevada a Escritura Pública y su consiguiente inscripción. El fundamento para que proceda es precisamente la falta del objeto en el contrato, por cuanto no es determinado debido a que el vendedor transfirió una propiedad que no era suya, por cuanto con anterioridad la había vendido y transferido a otras personas, surgiendo a partir de este la nulidad y puede reclamar además la revindicación y el resarcimiento del daño ocasionado. --- 13. Por otra parte se puede citar el AS N° 304/2014 de fecha 08 de septiembre 2014, el cual ha señalado: ahora el objeto de un contrato o de un contrato o de un requisito, conforme a los que señala el art. 485 del Código Civil debe ser posible, lícito y determinado e intransferible, cuando el código hace referencia al requisito de posible significa que la prestación prometida sobre un bien debe pertenecer al obligado y en el caso de una venta el cual el cual el objeto del contrato resulta ser la transferencia del derecho de propiedad de transferencia del derecho propietario de un bien y este bien debe pertenecer al vendedor de ellos se deduce que la transferencia del derecho tenga un objeto continúa a señalar que el vendedor se encuentra en la posibilidad de transferir dicho bien es ese contexto para tener una idea sobre establecer que el contrato de compra venta debe reunir ciertos requisitos, debe ser posible, lícito y determinado además que la venta pertenecer al vendedor en el caso concreto el vendedor a transferido una propiedad que ya no le pertenecía entonces la venta de cosa ajena es absolutamente nula, indicando que la inscripción no convalida los actos contractuales inscritos que sean nulos anulables conforme a ley, por otra parte señalar que la importancia de la publicidad registral y sus principios, no pueden prevalecer sobre el derecho de la primer víctima el legítimo propietario, originariamente desposeído de mantener la titularidad plena sobre no bien en todo caso, el derecho a ser restituído en el goce de los mismos, en lo posible restaurando las cosas al estado en que se encontraban antes del hecho. --- PETICIÓN. --- De conformidad al Art. 110 num. 9) del Código Procesal Civil que señala "La petición formulada en términos y puros, en ese contexto se tiene que: --- Por todo lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 366, 367 y 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestros legítimos derechos, reitero e interpongo Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato en contra de Reynaldo y posibles herederos de MARIO PALCARRA CHARCA, solicitando a su probidad ADMITA la presente demanda conforme a procedimiento, y corridos los trámites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA la Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, disponiendo en Sentencia. --- La nulidad de la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50%" de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por MARIO PALCARRA CHARCA a favor de REYNALDO PALCARRA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 12, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2.01.4.01.0011155. 2. Por consiguiente la nulidad del Testimonio No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien inmueble ubicado en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2014.01.0011155. --- Como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el asiento 2, del Folio real matrícula No. 2014.01.0011155. --- Proceder a la Rehabilitación del Asiento No. 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestros padres MARIO PALCARRA CHARCA Y JUANA CERON CHURRA, matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- proceder a su cancelación de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de Reynaldo Palcarrá Chamby y su correspondiente rehabilitación y sea con las formalidades de ley. --- OTROSÍ. --- conforme lo establece el Art. 111 del Código Procesal Civil, ofrezco las siguientes pruebas documentales para su posterior diligenciamiento en el término probatorio establecido por ley y su respectiva concurrencia en el dictamen jurisdiccional. --- PRUEBA DOCUMENTAL. --- cédula de GLADYS AURORA PALCARRA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- VERONICA PALCARRA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- NANCY PALCARRA DE RAMOS con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- Cédula de identidad de NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON con el cual demuestro mi legitimación activa dentro de la presente causa. --- Fotocopia legalizada del Acuerdo Transaccional el cual ha sido aceptado y aprobado por autoridad judicial, por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos ceden la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts, mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre, mismo que ha sido presentada demanda de divorcio y el cual ha sido ACEPTADO Y APROBADO por autoridad judicial, el cual genera convicción y demuestra que la propiedad ha sido cedida. --- Original de Acuerdo Transaccional suscrita en fecha 23 de octubre de 2000 por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos ceden la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts, mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre. --- Original de Acuerdo Transaccional suscrita en fecha 23 de octubre de 2000 por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos ceden la propiedad ubicada en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts, mismo registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula 2.01.4.01.0011155 prueba pertinente para el presente caso considerando la pertinencia de la misma por la cesión realizada por nuestro padre. --- Documento de Compra Venta, suscrito en fecha 04 de noviembre de 2008, el mismo suscrito por MARIO PALCARRA CHARCA DIANA CERON CHURRA en calidad de propietaria vendedoras y nuestras personas GLADYS AURORA PALCARRA CERON, VIRGINIA PALCARRA CERON, VERONICA PALCARRA CERON, NANCY PALCARRA CERON Y NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON en calidad de comprador, por el cual DEMUESTRO que nuestros padres nos transfieren el bien inmueble ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, registrado en Derechos Reales en la Matrícula No. 2.01.4.01.0011155, Documento que tiene eficacia probatoria para demostrar la transferencia, lo cual genera la convicción para demostrar que la propiedad ya es pertenencia. --- 3) Certificado de defunción de nuestro padre, quien realiza una transferencia de un bien inmueble que ya había sido cedido a nosotros, por el cual demuestro que la fecha misma padre a fallecido. --- 4) Escritura Pública Testimonio No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021, por el cual DEMUESTRO la transferencia del 50% de la propiedad ubicada en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2014.01.0011155, misma que con anterioridad había sido cedida a nuestras personas, por acuerdo transaccional y posterior suscripción de minuta, del cual a presente se pide la nulidad. --- FOLIO REAL No. 2014.01.0011155 por el cual demuestro que son mis padres los titulares del bien inmueble mismo que nos ha sido transferido por acuerdo transaccional suscrito por mis padres, posterior suscripción de minuta de transferencia de la propiedad. --- OTROSÍ 3) PRUEBA POR INFORME Asimismo, de conformidad al Art. 1 Código procedimiento Civil, hago constar a su autoridad que actualmente dispongo de otras pruebas documentales importantísimas relacionadas al presente caso empero campo en indicar el contenido y lugar donde se encuentran estas por lo que solicito se expida oficio para que dichas instituciones eleven es correspondientes y los mismos sean incorporados al proceso. --- SE OFICIA a la Oficina de Fe Pública No. 15, de la ciudad de El Alto cargo del Dr. Rudy Gustavo Durazo Luna, a objeto de que remita ante su despacho la copia legalizada del Protocolo y la Minuta de la Pública No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 esto a efectos de demostrar lo expresado en mi demanda pues se evidenciará y demostrará que la propiedad que nos pertenece ha sido transferida nuevamente por mi madre a un tercero. --- SE OFICIA al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que por la unidad que correspondió así informe a nombre de quien se encuentra registrado el bien inmueble ubicado en la urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts con Matrícula No. 2114.01.001155 para el efecto remita fotocopia legalizada de los documentos presentados a momento del registro correspondiente. --- SE OFICIA la oficina de Derechos Reales a efectos de que emita CERTIFICADO DE TRADICIÓN del bien, registrado bajo el folio real No. 2014.01.0011155. --- Y además remita fotocopia legalizada de toda la documentación presentadas por el 51. Reynaldo Pascara Mamani, para registrar su derecho propietario en el asiento A-2 del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155, remita me despacho judicial Folio Real Actualizado de dicha Matrícula computarizada. --- OTROSÍ. --- Se señala como electrónico blaut.mrc@gmail.com además se señala número telefónico Cel. 73934142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 4.- Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanapocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911 de esta ciudad. --- La Paz, 24 de Noviembre de 2025. --- FIRMA DE LA PARTE INTERESADA: Gladys Palcarrá Cerón FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir R. Mamani Carrillo. --- MEMORIAL CURSANTE A FOLJAS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISIÓN. --- OTROSÍES-SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL No. 4771836 con QIL boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 12, de la zona Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 8055256 L. P. mayor de edad, hábil por derecho, soltera, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON con C.I. No. 4744053 L. P. mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VIRGINIA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956487 con Orboliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Cochilla de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y pido. --- SEÑOR JUEZ, en fecha 08 de enero de 2025, ha sido notificado con el decreto de fecha 02 de enero de 2025, por el cual su autoridad que subsane cabalidad la observación solicitada a 53 de obrados más concretamente al inciso a) de la observación anterior, para ello cargándose 2 días para aclarar y subsanar la demanda, en este contexto para in de su tiempo y plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas bajo los siguientes fundamentos. --- En su observación refiere que "Téngase por subsanado las observaciones contenidas en los incisos b) y c) en cambio no habiendo subsanado observaciones contenidas en la providencia de f. 13. POR TANTO VIZO se concede el plazo de 02 día, para ACLARAR los mismos bajo observación de que la sanción prevista por el Art. 115 del CPC conforme a la exposición que antecede atendiéndose además la siguiente con relación al PRESENTE el informe actualización de derechos reales se extraña la información rápida que refiere al tanto al respecto se señalan las siguientes extremos. --- Señor Juez, de los antecedentes del proceso, se tiene que su autoridad por providencia de fecha 12 de diciembre de 2024, a realización una serie de Observaciones pasándose a los en los dos incisos ya han sido subsanadas, poniendo en este caso la aclaración del inciso a) mismo referido a qué se adjunte INFORME actualizado emitido por la oficina de Derechos Reales a la propiedad objeto de la presente causa. --- En ese contexto, nuevamente reiterar a su autoridad, que el mismo no puede ser obtenido de manera directa para presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio concurando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y al poder observar el informe por cumplimiento de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIA a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el folio real No. 2.01.4.01.0011155 vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- En tu

observación del inciso b) refiere que "De acuerdo al Art. 110-5 del CPC, IDENTIFIQUE, sobre que objeto recaer su pretensión de nulidad ACLARE si pide nulidad solo de minuta y Escritura Pública a testimonio con se hace referencia en demanda o si también pide la nulidad de los contratos a los contenidos, aclaración necesaria en razón a que los alcances de un pretensión no podrán ser ampliados o modificados, posteriormente más que examinar tribunales de segunda instancia o de casación que con ratrochos en determinar claramente ello. --- En caso de limitarse a demandar la nulidad de minuta Escritura Pública testimonio ATIENDA que de el AS No. 1229/2015-1 de 07 de diciembre de 2015, las de causales previstas por el Art. 549 del CC solo pueden recaer sobre Escrituras Públicas en cuyo caso deberá específicamente sobre Escrituras Públicas, en cuyo caso deberá identificar causales de nulidad propias de las Escrituras Públicas, emergentes de la Ley del Notariado. --- Por otro lado INDIVIDUALICE todos los datos y contenidos de las contratos insertos en la Escritura Pública ya cuya nulidad solicita argomenta fecha lugar actos a negocios jurídicos allí contenidos, prestaciones principales accesorias, objeto, causa, clave de documento y, pues se limita a identificar el número de escritura, pero no de su contenido. --- Para ello, atienda las deficiencias que existen entre contratos, jurídicos minutas, Escrituras Públicas y Testimonios, pues no son objetos similares En ese contexto se tenga presente los siguientes extremos para la subsunción de la presente observación y son las siguientes. --- De la expresado en la demanda se ACLARE a su autoridad que se pide la nulidad de CONTRATO el mismo plasmado en la minuta de compra venta de acciones y derechos de un lote de terreno de 50% de fecha 16 de abril de 2021, y como efecto propio de la nulidad de la minuta se pide la Nulidad de la Escritura Pública No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 y como consecuencia de la nulidad se disponga la CANCELACION del registro en el Asiento 2 del Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 y consiguiente rehabilitación del Asiento 1 y además de la baja ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. --- En ese contexto se debe tener presente que es su autoridad quien tiene la facultad de determinar la nulidad, por cuanto se pide la nulidad de un contrato, esto considerando lo dispuesto en el Art. 458 del Código Civil que señala de manera textual. --- "Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica. --- De donde se evidencia que se pide la nulidad del contrato, como minuta de compra venta, máxime considerando que la Nulidad es ineficacia en un acto jurídico como consecuencia de la falta de condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o de forma, de los que estas situaciones anómalas nos conduce a calificar el acto jurídico como de nulidad absoluta que es el caso que carece de todo valor jurídico y esta debe ser declarada por el juez y aún sin petición de parte cuando aparece manifiesta. --- Por lo que las causas de nulidad del instrumento público están establecidas en el Art. 452 del Código Civil en el cual prescribe los requisitos de contrato son 10 El consentimiento de las partes 2) El objeto 3) La caz 4) La forma siempre que sea legítimamente exigible, Por lo que la vulneración a cualquiera de estas condiciones que la ley considera como indispensable para perfeccionar una relación jurídica, constituyen causas de nulidad la escritura pública. --- Bajo esa lógica el Art. 549 del Código Civil indica que el contrato nulo, en los siguientes casos: 1) Por faltar en el contrato, el objeto o forma prevista por la ley como requisito de validez. 2) Por faltar en el objeto del contrato los requisitos señalados por la ley 3) Por ilicitud en la causa y por la ilicitud del motivo que impuso a las partes a celebrar contrato 4) Por ser esencial sobre la naturaleza o sobre el objeto de contrato 5) En los demás casos señalados o determinados por la ley. --- Por último, se debe tener presente lo expresado por la Ley del Notario que en sus Art. 82 señala claramente lo siguiente "(NULIDAD DE DOCUMENTOS NOTARIALES) La nulidad de los documentos notariales sólo puede declararse mediante sentencia ejecutoriada emanada por autoridad jurisdiccional competente, por lo que es su autoridad quien tiene la facultad y nadie más que su autoridad de declarar la nulidad de los documentos que le han sido puesto a su conocimiento para su declaración de nulidad. --- Por todo lo expuesto se tiene por aclarado a su autoridad por lo que se pide la nulidad del contrato misma establecido en la minuta de compra venta por lo que este genera una lícitud, por lo que su autoridad es la única llamada por ley para declarar la nulidad de contrato de compra venta. --- Por otra parte, señalar a su autoridad que, el contrato establecido en la minuta de compra venta de suscrito en la ciudad de El Alto en fecha 16 de abril de 2021, y protocolizado a la Escritura Pública No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021, la misma ha sido suscrito por nuestro padre MARIO PALCARRA CHARCA en calidad de co-propietario y el señor REYNALDO PALCARRA CHAMBI en calidad de comprador. --- Compra venta de acciones y derechos de un lote de terreno de 50% el mismo ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts2, propiedad registrada en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 vigente. --- Dicho compra venta es realizada por la suma de Bs. 30.000. --- (TREINTA MIL DÓCULO BOLIVIANOS), además de obligarse a la evicción y saneamiento en caso de existir gravámenes, mismos que no constituyen limitación para no pautar la presente. --- Pues como se señaló dicha transferencia es nula, pues mi padre lo ha realizado sabiendo que la propiedad ya no le pertenecía, pues ya había sido cedida a nuestras personas por acuerdo transaccional y el documento de compra venta, actuando de mala fe, por cuanto con este acto, con mala intención lo ha realizado a efectos de no cumplir con el acuerdo transaccional documento de compra venta y con la finalidad de despojarnos de algo que nos ha sido podido, por ende la fecha violando nuestros derechos, por lo que se acude ante su autoridad para defender nuestros derechos sobre la propiedad que nos pertenece. --- En su observación del inciso c) refiere que "DETALLE la petición en términos claros y precisos en cumplimiento del Art. 110-9) del CPC, PRECISE las consecuencias jurídicas pretendidas, mida vez que ellas serán el límite de la futura sentencia se atendiéndose las aclaraciones modificación realizadas a su demanda", al respecto se señalan siguientes extremos. --- PETITORIO. --- Por lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 366, 367 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestros legítimos derechos, reitero e interpongo Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato en contra de Reynaldo y posibles herederos de MARIO PALCARRA CHARCA solicitando a su probidad ADMITA la presente demanda conforme a procedimiento, y corridos los trámites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA la Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, disponiendo en sentencia. --- 1. La nulidad de contrato plasmado en la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50% DE 50%" de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por MARIO PALCARRA CHARCA a favor de REYNALDO PALCARRA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 12, con una superficie de 264 mts2, con Matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- 2. Por consiguiente, como efecto de la nulidad de lo mismo, no pido la Nulidad del Testimonio No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien inmueble, ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2014.01.0011155. --- 3. Como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el Asiento 2 del Folio real matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- 4. Proceder a la Rehabilitación del Asiento No. 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestros padres MARIO PALCARRA CHARCA JUANA CERON CHURRA, dentro del Folio real matrícula No. 2014.02.0011155. --- 5. Proceder a su cancelación de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de Reynaldo Palcarrá Chamby y su correspondiente rehabilitación. --- Y sea con expresa condenación de costas y costas. --- Con lo que se tiene por subsanado la pretensión procesando las consecuencias jurídicas que serán los límites de una futura sentencia. --- PETITORIO. --- De conformidad al Art. 110 num. 9) del Código Procesal Civil, que señala "La petición formulada en términos claros y positivos, en ese contexto se tiene que: --- Por todo lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 366, 367 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestros legítimos derechos, reitero e interpongo Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato en contra de Reynaldo y posibles herederos de MARIO PALCARRA CHARCA, solicitando a su probidad ADMITA la presente demanda conforme a procedimiento, y corridos los trámites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA la Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, disponiendo en Sentencia. --- 1. La nulidad de contrato plasmado en la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50%" de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por MARIO PALCARRA CHARCA a favor de REYNALDO PALCARRA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 12, con una superficie de 264 mts2, con Matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- 2. Por consiguiente, como efecto de la nulidad de lo mismo, no pido la Nulidad del Testimonio No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien inmueble, ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2014.01.0011155. --- 3. Como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el Asiento 2 del Folio real matrícula No. 2014.01.0011155. --- 4. Proceder a la Rehabilitación del Asiento No. 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestros padres MARIO PALCARRA CHARCA Y JUANA CERON CHURRA, dentro del Folio real matrícula No. 2014.02.0011155. --- 5. Proceder a su cancelación de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de Reynaldo Palcarrá Chamby y su correspondiente rehabilitación. --- 6. Y sea con expresa condenación de costas y costas. --- Y sea con las formalidades de ley. --- OTROSÍ 1. Se señala como electrónico blaut.mrc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 77524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2.- Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanapocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- La Paz, 03 de diciembre de 2025. --- FIRMA ILLEGIBLE DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir Mamani Carrillo. --- MEMORIAL CURSANTE A FOLJAS 63 A 64 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA SOLICITA SU ADMISIÓN. --- OTROSÍES-SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL No. 4771836 con QIL boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 12, de la zona Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 8055256 L. P. mayor de edad, hábil por derecho, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON con C.I. No. 4744053 L. P. mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, VIRGINIA PALCARRA CERON con C.I. No. 4956487 con Orboliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Cochilla de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y pido. --- SEÑOR JUEZ, en fecha 08 de enero de 2025, ha sido notificado con el decreto de fecha 02 de enero de 2025, por el cual su autoridad que subsane cabalidad la observación solicitada a 53 de obrados más concretamente al inciso a) de la observación anterior, para ello cargándose 2 días para aclarar y subsanar la demanda, en este contexto para in de su tiempo y plazo hábil y oportuno me corresponde subsanar a las mismas bajo los siguientes fundamentos. --- En su observación refiere que "Téngase por subsanado las observaciones contenidas en los incisos b) y c) en cambio no habiendo subsanado observaciones contenidas en la providencia de f. 13. POR TANTO VIZO se concede el plazo de 02 día, para ACLARAR los mismos bajo observación de que la sanción prevista por el Art. 115 del CPC conforme a la exposición que antecede atendiéndose además la siguiente con relación al PRESENTE el informe actualización de derechos reales se extraña la información rápida que refiere al tanto al respecto se señalan las siguientes extremos. --- Señor Juez, de los antecedentes del proceso, se tiene que su autoridad por providencia de fecha 12 de diciembre de 2024, a realización una serie de Observaciones pasándose a los en los dos incisos ya han sido subsanadas, poniendo en este caso la aclaración del inciso a) mismo referido a qué se adjunte INFORME actualizado emitido por la oficina de Derechos Reales a la propiedad objeto de la presente causa. --- En ese contexto, nuevamente reiterar a su autoridad, que el mismo no puede ser obtenido de manera directa para presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar, a la presente 2 días lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Sin perjuicio concurando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y al poder observar el informe por cumplimiento de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIA a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el folio real No. 2.01.4.01.0011155 vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- OTROSÍ 1.- Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanapocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- FIRMA ILLEGIBLE DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir Mamani Carrillo. --- MEMORIAL CURSANTE A FOLJAS 67 A 69 DE OBRADOS. --- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO (1) DE

LA CIUDAD DE EL ALTO. --- NUEVAMENTE SUBSANADA DEMANDA Y SOLICITA SU ADMISIÓN. --- OTROSÍES. --- SU CONTENIDO. --- GLADYS AURORA PALCARRA CERON, 200 CL No. 4771836 con QIL boliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 12, de la zona Ferropetal de la ciudad de El Alto, VERONICA PALCARRA CERON con C.I. No. 8055256 L. P. mayor de edad, hábil por derecho, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto, NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON con C.I. No. 4744053 L. P. mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, con domicilio actual ubicado en la calle B. No. 52 de la zona de Ferropetal de la ciudad de El Alto y VIRGINIA PALCARRA CERON, con C.I. No. 4956487 con Orboliviana, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio actual ubicado en Avenida Moscú, Cuarto Anillo, No. 7000, de la zona Cochilla de la ciudad de Santa Cruz, presentándonos ante su autoridad con el debido respeto, expongo y pido. --- SEÑOR JUEZ, en fecha 15 de enero de 2025, ha sido notificado con el decreto de fecha 14 de enero de 2025 por el cual su autoridad nuevamente dispone que subsane cabalidad la observación realizada por autoridad en ese contexto para los efectos de su subsunción en tiempo y plazo hábil oportuno me corresponde subsanar a la mismas bajo lo siguientes fundamentos. --- En su observación refiere que "No haber observaciones de la providencia de fs. 50 persistiendo los defectos, POR ULTIMA VEZ y a efectos de garantizar su derecho de acceso a la justicia se le concede el plazo de 1 día para ACLARAR el mismo bajo alternativa de aplicarse la sanción prevista por el Art. 113 del CPC. --- Conforme a la exposición que antecede atendiéndose además lo siguiente: --- Con relación al inc. A en base al documento que adjunto justifique el origen de la hipoteca a favor de Guiver Tintaya Poma en caso que tenga relación con la transferencia entre Mario Palcarrá Charca (+) Reynaldo Palcarrá Chamby debiendo dirigirse la demanda contra el mismo. --- 1. Señor juez, nuevamente reiterar a su autoridad, que de los antecedentes del proceso, se tiene que su autoridad por providencia de fecha 02 de diciembre de 2024, a realizado una serie de observaciones plasmadas en los incisos a), b) y c), dichas observaciones que han sido subsanadas y su autoridad nuevamente por providencia de fecha 02 de enero de 2025 refiere que los incisos b) y c) ya han sido subsanadas, pidiendo aclarar y subsanar el inciso a) y por el decreto que antecede nuevamente reitera que adiera cabalidad la anterior observación. --- En ese contexto se debe tener presente que la observación en el inciso a) señala que "De acuerdo al Art. 110-5 del CPC a fe de verificar la posibilidad jurídica de la demanda PRESENTE informe de Derechos Reales actualizado sobre el bien inmueble objeto de litis, pues lo que cursa 18 años de hace más de 10 años", al respecto se señala los siguientes extremos: --- En ese contexto, nuevamente reiterar a su autoridad QUE EL INFORME DE DERECHOS REALES REQUERIDO POR SU AUTORIDAD no puede ser obtenido de manera directa para presentar al presente memorial y así subsanar el requerido por su autoridad, por cuanto el tiempo para expedir el correspondiente informe, es de 20 días hábiles por parte de las oficinas de Derechos Reales, y su autoridad solo me ha otorgado 3 días para adjuntar dicho informe, lo cual hace que sea imposible cumplir con el requerido por su autoridad. --- Empero a efectos de que su autoridad tenga convicción de lo señalado en la presente demanda, se ha adjuntado en el anterior memorial información rápida emitido por la Oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que sea considerada y su autoridad pueda evidenciar lo expresado en la demanda. --- Sin perjuicio, considerando lo requerido por su autoridad y a objeto de poder obtener lo requerido por su autoridad y así pueda observar el informe, considerando que no dispongo de este documento (informe, por lo que solicito con señalar de donde obtener por lo que de conformidad al Art. 111 del Código Procesal Civil, por lo que requiero PRUEBA POR INFORME para tal efecto se requiere del oficio correspondiente para que emita el informe correspondiente y los mismos sean incorporados al proceso, por lo que solicito. --- SE OFICIA a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de El Alto a efectos de que emitan INFORME del bien registrado bajo el folio real No. 2.01.4.01.0011155 vigente. --- Pues con ello se cumplirá el requerido por su autoridad, y pueda generar convicción de lo que se señala en la demanda, pues lo expresado en la demanda es hecho real y concreto y por ello es que se acude ante su autoridad para hacer valer nuestros derechos. --- 2. Por otra parte, señalar a su autoridad que, el contrato establecido en la minuta de compra venta de suscrito en la ciudad de El Alto en fecha 16 de abril de 2021, y protocolizado a la Escritura Pública No. 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021, la misma ha sido suscrito por nuestro padre MARIO PALCARRA CHARCA en calidad de co-propietario y el señor REYNALDO PALCARRA CHAMBI en calidad de comprador. --- Compra venta de acciones y derechos de un lote de terreno de 50% el mismo ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52 con una superficie de 264 mts2, propiedad registrada en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Folio Real No. 2.01.4.01.0011155 vigente. --- Dicho compra venta es realizada por la suma de Bs. 30.000. --- (TREINTA MIL DÓCULO BOLIVIANOS), además de obligarse a la evicción y saneamiento en caso de existir gravámenes, mismos que no constituyen limitación para no pautar la presente. --- Pues como se señaló dicha transferencia es nula, pues mi padre lo ha realizado sabiendo que la propiedad ya no le pertenecía, pues ya había sido cedida a nuestras personas por acuerdo transaccional y el documento de compra venta, actuando de mala fe, por cuanto con este acto, con mala intención lo ha realizado a efectos de no cumplir con el acuerdo transaccional documento de compra venta y con la finalidad de despojarnos de algo que nos ha sido podido, por ende la fecha violando nuestros derechos, por lo que se acude ante su autoridad para defender nuestros derechos sobre la propiedad que nos pertenece. --- En su observación del inciso c) refiere que "DETALLE la petición en términos claros y precisos en cumplimiento del Art. 110-9) del CPC, PRECISE las consecuencias jurídicas pretendidas, mida vez que ellas serán el límite de la futura sentencia se atendiéndose las aclaraciones modificación realizadas a su demanda", al respecto se señalan siguientes extremos. --- PETITORIO. --- Por lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 366, 367 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestros legítimos derechos, reitero e interpongo Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato en contra de Reynaldo y posibles herederos de MARIO PALCARRA CHARCA solicitando a su probidad ADMITA la presente demanda conforme a procedimiento, y corridos los trámites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA la Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, disponiendo en sentencia. --- 1. La nulidad de contrato plasmado en la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50% DE 50%" de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por MARIO PALCARRA CHARCA a favor de REYNALDO PALCARRA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 12, con una superficie de 264 mts2, con Matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- 2. Por consiguiente, como efecto de la nulidad de lo mismo, no pido la Nulidad del Testimonio No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien inmueble, ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2014.01.0011155. --- 3. Como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el Asiento 2 del Folio real matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- 4. Proceder a la Rehabilitación del Asiento No. 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestros padres MARIO PALCARRA CHARCA JUANA CERON CHURRA, dentro del Folio real matrícula No. 2014.02.0011155. --- 5. Proceder a su cancelación de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de Reynaldo Palcarrá Chamby y su correspondiente rehabilitación. --- Y sea con expresa condenación de costas y costas. --- Con lo que se tiene por subsanado la pretensión procesando las consecuencias jurídicas que serán los límites de una futura sentencia. --- PETITORIO. --- De conformidad al Art. 110 num. 9) del Código Procesal Civil, que señala "La petición formulada en términos claros y positivos, en ese contexto se tiene que: --- Por todo lo expuesto, establecidos así los hechos y el derecho, de conformidad al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y Artículos 362, 363, 364, 365, 366, 367 368 del Código Procesal Civil, en defensa de nuestros legítimos derechos, reitero e interpongo Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato en contra de Reynaldo y posibles herederos de MARIO PALCARRA CHARCA, solicitando a su probidad ADMITA la presente demanda conforme a procedimiento, y corridos los trámites de ley, emita SENTENCIA declarando PROBADA la Demanda Ordinaria de Nulidad de Contrato, disponiendo en Sentencia. --- 1. La nulidad de contrato plasmado en la "MINUTA DE COMPRA VENTA EN ACCIONES Y DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO DE 50%" de fecha 16 de abril de 2021, suscrito por MARIO PALCARRA CHARCA a favor de REYNALDO PALCARRA CHAMBI sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 12, con una superficie de 264 mts2, con Matrícula No. 2.01.4.01.0011155. --- 2. Por consiguiente, como efecto de la nulidad de lo mismo, no pido la Nulidad del Testimonio No 741/2021 de fecha 22 de abril de 2021 de compra venta del 50% de acciones y derechos del bien inmueble, ubicado en la Urbanización Boris Banzer, Manzano C. No. 52, con una superficie de 264 mts, con Matrícula No. 2014.01.0011155. --- 3. Como consecuencia de la declaración de nulidad se proceda a la cancelación de registro en la oficina de Derechos Reales en el Asiento 2 del Folio real matrícula No. 2014.01.0011155. --- 4. Proceder a la Rehabilitación del Asiento No. 2 debiendo estar registrado a nombre de nuestros padres MARIO PALCARRA CHARCA Y JUANA CERON CHURRA, dentro del Folio real matrícula No. 2014.02.0011155. --- 5. Proceder a su cancelación de registro ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de Reynaldo Palcarrá Chamby y su correspondiente rehabilitación. --- 6. Y sea con expresa condenación de costas y costas. --- Y sea con las formalidades de ley. --- OTROSÍ 1. Se señala como electrónico blaut.mrc@gmail.com, además se señala número telefónico Cel. 77524142 debiendo tenerse presente. --- OTROSÍ 2.- Señala Dominio Proceso, el ubicado en la calle Yanapocha, Edif. Arco Iris Piso 9, oficina 911, de esta ciudad. --- LO PEDIDO ES EN ESTRICTA JUSTICIA. --- La Paz, 15 de enero de 2025. --- FIRMA ILLEGIBLE DE LA PARTE INTERESADA. --- FIRMA DEL ABOGADO: Bladimir Mamani Carrillo. --- AUTO CURSANTE A FOLJAS 70 DE OBRADOS. --- Palcarrá Palcarrá. --- El Alto, 21 de Enero de 2025. --- VISTOS. --- Téngase por APERSONADOS A GLADYS AURORA PALCARRA CERON, VERONICA PALCARRA CERON, NELLY NATIVIDAD PALCARRA CERON Y VIRGINIA PALCARRA CERON, en calidad de parte demandante, con quienes se entenderá ulteriores diligencias. --- En atención al memorial que antecede, SE ADMITE LA DEMANDA contenida en los memoriales de fs. 45 a 52, 55 a 59, 63 a 64 y el memorial que antecede, que contiene una pretensión de nulidad de contrato, en la viciada, en cuanto contiene lugar en derecho. TRASLADO A. --- REYNALDO PALCARRA CHAMBI --- GUIVER TINTAYA POMA --- Herederos convalidados de Mario Palcarrá Charca (+). --- JOHNNY PALCARRA CERON --- NANCY PALCARRA DE RAMOS --- Para que previa su citación y emplazamiento legal, asuman defensa y respondan a la misma en el plazo de 30 días de conformidad a los Arts. 125, 126 y 363-lit del CPC, bajo alternativa de declararse su rebeldía conforme dispone el Art. 364 del CPC. --- Por otro lado, por OFICIA la prueba DOCUMENTAL y POR INFORME, sea con noticia de parte contra. --- En cuanto a la prueba por informe, OFICIESE a los fines imprecados, previas formalidades de ley. --- Por último, DE OFICIO, siendo que la sucesión es universal y no basta con citar a los herederos connotados, sino que debe integrarse a todos los posibles herederos, de conformidad al Art. 78-3) del CPC, se dispone, CÍTESE A LOS POSIBLES HEREDEROS DE MARIO PALCARRA CHARCA (+), CON LA DEMANDA Y ADMISIÓN, mediante EDICTOS a publicarse en días hábiles, por dos veces con intervalo no menor a cinco días, en cualquier órgano de prensa de circulación nacional, sea previo juramento de despojamiento de domicilio a prestarse en honorario de oficina y demás formalidades de ley. --- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría de juzgado publíquese edicto por una vez en el sistema HERMES. --- AL OTROSÍ 1.- Por secretaría de juzgado publíquese las fotocopias legalizadas que solicita, según observación del Art. 1311 del CC, conforme con el Art. 101 del CPC, en cuanto concierne a registros originales de los que es tenedor desdesechado, conforme solicita, sea previas formalidades de ley. --- En atención a sus edictos, por secretaría de juzgado, exhibidas las

LA PRENSA Contáctanos Cels. 63264672 65362514

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO el CRPVA con Placa 589ULG CAMIÓN VOLKSWAGEN

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO CRPVA Placa 5408GCK

RONABOL SRL COMUNICA QUE QUEDA ANULADO LA TARJETA DE OPERACIÓN PLACA: 4234LGX POR EXTRAVÍO

POR EXTRAVÍO Queda nulo Padrón Municipal N° 03-01-0138 JOEL ALFREDO ORTUÑO MUJICA.

DEPARTAMENTO EN ALQUILER, dos dormitorios y dependencias, gas y luz independiente. Calle Juan Prudencio # 1051 a 1 1/2 cuadra subiendo de la Plaza Villarroel cerca a la Tejada Sorzano cel. 76777450

RONABOL SRL COMUNICA QUE QUEDA ANULADO LA TARJETA DE OPERACIÓN PLACA: BF05499 POR EXTRAVÍO

POR SUSTITUCIÓN Y CANJE

Quedan anulados los siguientes títulos accionarios emitidos por Banco BISA S.A. de propiedad de JIMMY CHRISTIE FERRUFINO, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.

Table with 3 columns: FECHA DE EMISION, NÚMERO DE TÍTULO, CANTIDAD DE ACCIONES. Rows include dates like 29/11/1996 and 14/05/1997.



Advertisement for CAP FONDO DE INVERSIÓN CERRADO. Includes 'CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES' and details about the company and assembly process.

Advertisement for K12 FONDO DE INVERSIÓN CERRADO. Includes 'CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES' and details about the company and assembly process.

Advertisement from the Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua regarding 'ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES' for agricultural systems.

Advertisement for Mercantil Santa Cruz featuring 'AVISO DE REMATE' (Notice of Auction) for real estate property.

Advertisement for Banco Ganadero featuring 'AVISO DE REMATE' (Notice of Auction) for real estate property.

PRODUCCIÓN
**LAS RESERVAS DE
HIDROCARBUROS
ESTÁN EN UN
NIVEL BAJÍSIMO**

Durante la presentación de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, los ejecutivos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) revelaron una caída sostenida de la producción de combustibles en el país, principalmente gas natural y petróleo.

El pico más alto de producción del primer carburante se logró en 2014, cuando se llegó a 59,3 millones de metros cúbicos por día y a partir de ese año se registra una caída sostenida, al grado que en 2031 se tendría que importar gas para el consumo interno si es que no se realizan los trabajos exploratorios. Desde 2014, los ejecutivos de YPFB consideran que no se hizo "nada".

El informe establece que en 2026 la producción de gas natural llegará a 27 millones de metros cúbicos diarios, mientras las reservas probadas cayeron a 3,7 trillones de pies cúbicos.

En el caso del petróleo, la producción en 2006 llegó a 10,9 mil barriles por día y en 2026 caerá a 3,4 mil barriles por día. Mientras, las reservas que tenemos de petróleo alcanzan a 9,8 mil barriles.

**PRODUCCIÓN FISCALIZADA Y
PRONÓSTICOS DE GAS NATURAL**
(EN MILLONES DE METROS CÚBICOS)



SUSPENDEN LOS CONTRATOS DE DOS EMPRESAS Mafia internacional adulteraba carburantes

Se calcula que se recibió 150 millones de litros de agua sucia y aceite mezclados con combustibles.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

«Denunciamos la existencia de estructuras organizadas dedicadas al robo, sabotaje y comercialización ilegal de combustibles con operaciones a nivel nacional e internacional; sancionaremos a los responsables, los perseguiremos hasta el final y recuperaremos YPFB para el pueblo boliviano, en defensa de los recursos estratégicos del país», escribió en sus redes sociales el presidente Rodrigo Paz. Con los ministros de Gobierno y de Hidrocarburos, la primera autoridad denunció ayer en conferencia de prensa que hay una red criminal transnacional que se dedicaba al robo y sabotaje de combustibles que ingresaban al mercado boliviano.

UNA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL

La investigación se desarrolló en coordinación con autoridades de los países vecinos, "ésta es una investiga-



GASOLINERA. Las autoridades mostraron la foto de una gasolinera precaria que opera en el vecino país.

» DATOS

- > Identificaron a los principales responsables.
- > Las investigaciones continuarán en coordinación con instancias policiales y fiscales de Bolivia y Chile.
- > Presentaron videos y fotografías de la red internacional.

ción que está dentro de la jurisdicción del territorio boliviano, pero que también abarca a otros países, concretamente la República de Chile, la República del Paraguay y la República Argentina", dijo Paz.

El titular de Gobierno, Marco Oviedo, explicó que

red delictiva operaba principalmente en las ciudades chilenas de Arica e Iquique, donde efectuaban los trasvases de combustible desde cisternas hacia vehículos particulares y las reemplazaban por mezclas adulteradas. "Normalmente las cisternas cargan entre 33 mil, 35 mil litros. Le sacaban mil, a veces 700 litros", explicó.

De acuerdo con las primeras estimaciones se emplearon aproximadamente 5.000 cisternas para este ilícito "lo que hace, en cálculos iniciales, una cantidad

de 150 millones de litros de combustible que han ingresado al país y 150 millones de agua sucia y aceite que han introducido en las cisternas que han llegado a Bolivia", insistió.

Por su parte, el ministro de Hidrocarburos, Mauricio Medinaceli, informó que ante estas denuncias se decidió suspender los contratos suscritos con las empresas Vitol y Trafigura. Abrió las puertas para que otras empresas puedan operar y que esta suspensión será "hasta que finalicen las investigaciones sobre el combustible de mala calidad".

**FALLO JUDICIAL
PETROBRAS
TIENE LUZ VERDE
PARA TRABAJAR
EN TARIQUÍA**

La Sala Segunda del Tribunal Agroambiental DE Sucre determinó levantar la paralización de actividades hidrocarburíferas en Tariquía y declaró legal el recurso de compulsu que presentó el Ministerio de Hidrocarburos para revertir la paralización del proyecto exploratorio Domo Oso X3. Con esta determinación, la empresa Petrobras tiene luz verde para operar en este campo.

De esta forma se deja sin efecto las pruebas que presentó el Comité de Defensa del Cantón Chiquiacá y la Subcentral Sindical Campesina de Tariquía, por lo que a partir de ayer la Procuraduría anunció el levantamiento de la paralización de obras que había determinado el juzgado ambiental de Entre Ríos en enero.

El procurador General, Hugo León La Faye, confirmó que su despacho fue notificado y hay 24 horas para remitir los actuados a la Sala Especializada Segunda del Tribunal Agroambiental.

El Gobierno aseguró que la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía no será intervenida.



PROMULGAN UN DECRETO PARA IMPLEMENTAR UN INCENTIVO EL GOBIERNO TOMA MEDIDAS ANTE ALZA DEL PETRÓLEO

El Gobierno promulgó el Decreto 5599, que establece la implementación de un incentivo cuando el precio del petróleo crudo "para el mercado interno tenga un valor mayor a 27,11" dólares por barril. Esta medida se suma a la dispuesta en el anexo del Decreto 5516, donde se establece un precio de importación del crudo en 64,45 dólares durante el periodo transitorio de seis meses que se dispuso a tiempo de eliminar la subvención de los carburantes en diciembre.

El precio del barril de petróleo en el mercado internacional superó recientemente los 100 dólares debido al conflicto bélico en Medio Oriente.

Hasta hace algunos días, las autoridades del Gobierno reiteraron una y otra vez que no se tomarían medidas coyunturales. Sin embargo, el hecho de que la guerra se prolongue y se mantenga con precio elevado el crudo obligó al Ejecutivo a adoptar algunas medidas.

La disposición adicional única del Decreto Supremo 5599 establece que "el Ministerio de Hidrocarburos y Energías deberá ajustar los incentivos mediante Resolución Ministerial". Además, se refiere a las modificaciones que se deben aplicar en el Decreto 2830, de julio de 2016, en el que se establecen los incentivos a la producción de petróleo crudo.

En esta norma se definen los cálculos que se deben establecer cuando su-

birá o bajará el precio, por ejemplo, se menciona que cuando el precio internacional alcance un valor por debajo de 20,35 dólares por barril el mismo se suspende, pero cuando supere el nivel máximo de 116 dólares "el incentivo se definirá a partir" de una multiplicación del monto máximo de incentivo de 55 dólares.

El precio promedio de la gasolina en Estados Unidos superó ayer los cuatro dólares por galón por primera vez en casi cuatro años.





PIDE 20 POR CIENTO DE INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO

La COB reúne a multitud radicalizada en una marcha

La matriz sindical movilizó a miles de para presentar un pliego petitorio a las autoridades.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

Una multitudinaria marcha multisectorial, liderada por la Central Obrera Boliviana (COB) y la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), paralizó ayer las calles del centro paceño.

La movilización logró reunir una confluencia histórica de sectores desde la minería, el agro y la industria fabril, hasta el magisterio y trabajadores de salud.

A esta "unidad granítica", calificada así por el secretario general de la matriz sindical, Mario Argollo, se sumaron empleados de sectores de la administración pública —alcaldías y gobernaciones— junto a cuentapropistas, aso-



SECTORES. La concentración comenzó a las 9.00 y se extendió hasta el mediodía, cuando los movilizadados realizaron un mitin de portesta y entregaron su pliego.

ciaciones de lustrabotas y organizaciones indígenas, entre otros grupos a escala nacional, que unificaron sus demandas en un solo pliego petitorio.

En una demostración de fuerza arrolladora que hizo retumbar el centro de la sede del gobierno, la COB entregó el pliego petitorio 2026. Con el respaldo de más de 60 sectores, la dirigencia advirtió de que la paz social depende de una respuesta favorable. El eje central del documen-

to es la exigencia de un incremento de reposición al haber básico del 20 por ciento. "No venimos a mendigar; venimos a exigir lo que nos corresponde por derecho, es lo mínimo para recuperar el poder adquisitivo que este gobierno ha dejado que se pulverice", dijo Argollo a los medios.

Para la COB, este monto no es negociable; "es una medida de supervi-

» DATO
> La COB ratificó su rechazo a la "ley antibloqueos", a la que califican como un intento dictatorial de amordazar al pueblo. "Si intentan tocar la Ley General del Trabajo o criminalizar la protesta, nos encontrarán", dijo Argollo.

vencia ante la inflación galopante y la escasez crítica de productos básicos y combustibles que nos asfixia", insistió.

Desde las 9:00, una marea de mineros de Huanuni y Colquiri marcó el paso de la movilización que desbordó los cercos policiales. La plaza Murillo fue fuertemente resguardada, pero la presión popular obligó al cierre total del eje



"Tienen 10 días. Si en ese plazo no hay mesas técnicas y resultados reales, la movilización pasará de las marchas al bloqueo".

Mario Argollo
SEC. EJEC. DE LA COB



"Como trabajadores no vamos a permitir ninguna imposición y ninguna burla al pueblo boliviano".

Andrés Paye
SEC. EJEC. DE LA FSTMB

central. "¡Basta de experimentos económicos con el hambre del trabajador!", sentenció Mario Argollo frente a la Vicepresidencia, donde pronunció un airado discurso. Ése fue el escenario en el que un muñeco de trapo, que representaba al presidente Rodrigo Paz fue chicoteado por dirigentes de los campesinos, en medio de insultos. La COB dio un plazo de 10 días al Gobierno para recibir una respuesta favorable a sus demandas sociales.